



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Privación de Patria Potestad
Demandante	ELISETH ORTIZ TUBERQUIA en representación de la menor C. G.O.
Demandado	JHONATAN GALLEGO OSPINA
Radicado	05-001-31-10-014-2022-00350-00
Decisión	Inadmite

A través de apoderada judicial, se pretende adelantar demanda Verbal sumaria de Privación de Patria Potestad, solicitud que una vez revisada debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

RESUELVE:

PRIMERO: Informará los familiares de la menor por la vía materna y paterna, que puedan ser escuchados en la presente acción, para lo cual se deberá aportar todos sus datos generales de Ley y los canales digitales por los cuales pueden ser citados en el presente trámite procesal, además de informar cual es el parentesco con la menor.

SEGUNDO: Dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, aportando la constancia correspondiente del recibido de la demanda por parte del demandado, bien puede ser, por mensaje de texto al teléfono celular, o a correo electrónico que se pudiera tener de éste.

TERCERO: Se prescindirá de la pretensión tercera, dado que la petición de permiso de salida del país de la menor, sería el objetivo de otra clase de demanda, que obviamente en caso de salir avante las acá convocadas, es innecesaria esta.

CUARTO: Se requerirá a la parte demandante para que informe sobre las gestiones que haya realizado ante embajadas en Europa, prueba sumaria que arrimará al proceso. De otra parte, no se accede a la petición efectuada frente al emplazamiento del demandado hasta tanto se procure lo pertinente ante los consulados en Europa, solicitud que precisará, indicando ante qué embajada, correo electrónico al que se enviará y todos los datos necesarios para dicho trámite.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5bab1592ef6d4b55f66215de3c3314bf2ae3bc8e16b54c0b5d89c141175901**

Documento generado en 25/07/2022 04:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>